

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

ARTÍCULO 45.- A la Dirección Municipal de Comunicación Social le corresponde difundir a través de los medios de comunicación, los planes, disposiciones, y acciones del Gobierno Municipal, así como propiciar el vínculo entre la autoridad municipal y la población, propiciando la colaboración y participación social en las tareas de gobierno, contando para ello con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.** Dar a conocer a través de los medios de comunicación o editar documentos de información para difundir los planes, programas, acciones y disposiciones de la autoridad municipal cuyo contenido sea de interés general;
- II.** A través de los medios de comunicación informar permanente, objetiva y oportunamente a la población del municipio acerca de las actividades de la autoridad municipal;
- III.** Fomentar la opinión, la crítica y la participación ciudadana para mejorar el desempeño del gobierno municipal;
- IV.** Fortalecer la unidad e identidad de los habitantes del municipio; promoviendo su participación en las acciones de gobierno;
- V.** Difundir contenidos, valores e información de utilidad colectiva que eleven la calidad de vida de los duranguenses;
- VI.** Informar, a través de los medios de comunicación, acerca de las acciones que la autoridad municipal realiza para atender las necesidades ciudadanas;
- VII.** Generar medios y procedimientos de comunicación al interior del Ayuntamiento y de la administración municipal que potencien las labores del Municipio; y
- VIII.** Las demás que le encomienden la autoridad municipal y las disposiciones legales aplicables.